



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 - 2025-MDA/A

Amarilis, 13 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Solicitud N° 2676, con Reg. Exp. Adm. N° 1210, de fecha 21 de enero del 2025; Informe N° 0030-2054-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de Administración de Personas; Informe N° 082-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 057-2025-MDA/GAF, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 134-2025-MDA-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

SOBRE EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR FALLECIMIENTO

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 34° de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, regula que: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución".

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "**El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma**".

Que, el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "**En los casos de fallecimiento renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda**".



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOBRE EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, ha precisado en su fundamento 3.3, lo siguiente: *"El concepto 'remuneración' se encuentra definido, de manera implícita, en el Decreto Legislativo N° 276 y con un alcance amplio. Así, se estableció que la remuneración se encuentra constituida por tres componentes: [...] c. Los beneficios: que incluyen la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, los aguinaldos y la compensación por tiempo de servicios"*.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 000059-2021-SERVIR/GPGSC, ha concluido en su considerando 3.3, lo siguiente: **"De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempos de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros"**. En ese sentido, la liquidación de beneficios sociales es el instrumento por el cual se formaliza la entrega de beneficios sociales que se generan por una relación laboral, debiendo calcularse todos los conceptos que debe percibir el trabajador al extinguirse el contrato de trabajo – típicamente, la compensación por tiempo de servicios, y las vacaciones y las gratificaciones trancas – así como los tributos y aportes legales que inciden sobre estas¹.

Que, la administradora Olga Yola Saavedra Tafur, a través de la Solicitud N° 2676, con reg. Exp. Adm. N° 1210, de fecha 21 de enero del 2025, solicita el cese de su cónyuge, el señor Cenin Walter runo Palomino, quien falleció el 20 de diciembre del 2024, empleado público nombrado en esta institución.

Que, el Responsable de la Administración de Personas, mediante Informe N° 030-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 07 de febrero del 2025, remite el informe escalafonario de Don Cenin Walter Bruno Palomino, detallando que actualmente era servidor municipal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico en Dibujo y Diseño, puesto de Técnico, Grado II, Sub Grado 5, en la dependencia Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 057-2025-MDA/GAF, de fecha 13 de febrero del 2025, suscribe en todos sus extremos Informe N° 082-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 12 de febrero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de solicitar la emisión de acto resolutorio por cese de servicios por fallecimiento del ex servidor Cenin Walter Bruno Palomino con eficacia anticipada al 20 de diciembre del 2024, con el objetivo de continuar con el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios laborales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 134-2025-MDA-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, emite opinión legal favorable a que con actor resolutorio de alcaldía se disponga el término de la carrera administrativa por causa de fallecimiento del ex servidor municipal que en vida fue Don Cenin Walter Bruno Palomino, además de expresar todos los aspectos referentes a la situación laboral de ex servidor, y con el objetivo de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, de conformidad con el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

¹ Toyama, Jorge. "El Derecho Individual del Trabajo en el Perú. Un enfoque teórico – práctico", Gaceta Jurídica, 2020, pág. 645.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, con eficacia anticipada al 20 de diciembre del 2024 el CESE definitivo por causal de fallecimiento del señor **CENIN WALTER BRUNO PALOMINO**, en el cargo de Técnico en Dibujo y Diseño, puesto de Técnico, Grado II, Sub Grado 5, en la dependencia Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor municipal **CENIN WALTER BRUNO PALOMINO**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, y **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Randuro
ALCALDE